



## DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2025-MPP-T

Tayabamba, 12 de febrero de 2025

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

#### VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de febrero de 2025, El Formato de Solicitud N° 006798, suscrito por Rosmery Moreno Muñoz, Informe N° 0054-2025-GDS/MPP-T/JLLV, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, Carta N° 001-2025-MPP-T/JJCV, suscrito por el encargado de la elaboración de expediente técnico de mantenimiento y/o actividad e Informe N° 206-2025-MPP/GDUR-GOFR, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, "Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...);

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), se declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del ambiente;

Que, el artículo 5 de la Ley del Servicio Universal establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) es el Ente rector en materia de los servicios de agua potable y saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar, ejecutar y hacer cumplir las





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, asimismo, el numeral del artículo 9 de la Ley del Servicio Universal señala como una de las funciones de los gobiernos regionales en materia de agua potable y saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de agua potable y saneamiento; asimismo, conforme al numeral 1 del artículo 10 de la mencionada norma, es función de los gobiernos locales, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras, administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio;

Que, la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, tiene por finalidad orientar el desarrollo de ciudades y centros poblados para ser sostenibles, accesibles, inclusivos, competitivos, justos, diversos y generadores de oportunidades para toda la ciudadanía, promoviendo la integración y el crecimiento ordenado, procurando la creación de un hábitat seguro y saludable con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes,

Que, mediante FT N° 006798, suscrito por la señora Rosmery Moreno Muñoz, solicita apoyo con 900 metros de manguera de polietileno de 4", para diferentes actividades en beneficio de la población de Suyopampa;

Que, mediante Informe N° 0054-2025-GDS/MPP-T/JLLV, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, solicita informe técnico de metraje del lugar para el apoyo correspondiente;

Que, mediante Carta N° 001-2025-MPP-T/JJCV, suscrito por el encargado de la elaboración de expedientes técnicos de mantenimiento y/o actividad, informa sobre la inspección técnica indicando que en coordinación del Agente Municipal del Anexo de Suyopampa de hizo la visita in situ para ver el metraje del lugar para corroborar la distancia solicitada, obteniendo 900 metros desde el punto de captación hasta el empalme de la tubería existente que conecta con la planta de tratamiento del agua potable;

Que, mediante Informe N° 206-2025-MPP-T/GDUR/GOFR, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informa sobre la inspección realizada por el personal técnico de la Municipalidad Provincial de Patate en coordinación con el Agente Municipal del Anexo de Suyopampa, corroborando la distancia de 900 metros, desde el punto de la captación hasta el empalme de la tubería existente que conecta con la planta de tratamiento del agua potable, por lo ya expuesto deriva para evaluación en sesión de concejo;

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACIÓN UNÁNIME**, decidió aprobar el apoyo con 900 metros de manguera de polietileno:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el apoyo con 900 metros de manguera de polietileno de 4" para captación de agua potable en beneficio de la población de Suyopampa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Mariás Luna Chuquicondor  
SECRETARIO GENERAL MPP-T



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la unidad de informática y estadística para que realice la publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Patatez

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal del Trámite de Lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ  
  
.....  
Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ  
  
.....  
Abog. Matias Luna Chuquicondor  
SECRETARIO GENERAL MPP-T

1564